

El Bolsón, 19 de enero de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “P.J.L. C/ P.L.B. S/ VIOLENCIA” (Expte. nº EB-00007-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que se presentan en este acto L.B.P. y M.S., a quien se informa -dando lectura- de la denuncia presentada. A su vez, ella ratifica al denuncia que hiciera contra L..

Manifiesta al respecto que su perro se encontraba en la vereda, fuera de la calle. Cuando L. pasó, lo agarró bien en la orilla y lo arrastró a alta velocidad por aproximadamente 100 metros. El sabía lo que ese perrito significaba para toda su familia, pero en vez de pedir disculpas, se burló y los provocó.

Todo hubiera sido distinto si él simplemente se bajaba a pedir disculpas.

Luego de eso, cuando su hijo fue a decirle por lo que había hecho, L. se puso aún peor y fue allí cuando salió con un machete. Para peor, llamó a la policía diciendo que ella y su familia no lo dejaban salir de la casa porque estaban armados. Esto era totalmente falso.

El papá de él tuvo una actitud parecida, justificando que su hijo podía circular por la calle a la velocidad que quisiera.

Por todos estos hechos, solicita la restricción de acercamiento para que no haya más episodios como estos.

Que conforme los hechos relatados por ambas partes se encuentra acreditada la necesidad de dictar la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento mutuo entre J.L.P., por una parte y por la otra L.B.P., M.S. y sus hijos J.M.E.Z.M.A.y.L.O.S.P..

La restricción se cumplirá de la siguiente manera:

a) EN EL AMBITO DE SUS VIVIENDAS: Ninguna de las partes podrá ingresar al predio de la otra, ni causar molestia alguna ni afectar construcciones, cercos, portones, farolas, vegetación ni animales de cualquier especie de la otra familia. Queda prohibida toda palabra, actitud o gesto que pudiera significar una provocación o agresión hacia las otras personas, así como gritar o arrojar cualquier tipo de objetos o romper bolsas de basura cualquier tipo de elemento frente al otro terreno. Deberán respetar la intimidad de la otra familia, evitando todo tipo de intromisión.

b) ANIMALES: cada parte será responsable de sus animales, los que deben estar dentro de sus respectivos predios. Queda prohibido que los perros salgan de cada predio sin el

debido control.

c) VEHICULOS: Podrán circular por la vía pública, tanto a pie como en cualquier tipo de rodado. En caso de vehículos a motor, deberán hacerlo a baja velocidad, sin causar ningún tipo de molestia. En caso de que no haya indicaciones municipales específica, no podrán circular a más de 40 km/h en las cercanías del frente de la otra parte.

d) RUIDOS: Queda prohibido cualquier tipo de ruido molesto que afecte a los predios vecinos, ya sea mediante parlantes, motores, máquinas o cualquier fuente sonora. Se deberá cumplir la normativa provincial al respecto, con especial cuidado en los horarios de descanso.

e) FUERA DEL AMBITO DE LAS CASAS: No podrán acercarse a menos de 300 metros de sus respectivas personas, donde quiera que estén; de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de cualquier tipo, Whatsapp, redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta.

f) APERCIBIMIENTO: En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en el Código Penal por el delito de desobediencia. Para ello deberán acercarse a la Comisaría de la Familia y realizar la correspondiente denuncia penal, que tramitará en la Fiscalía.

2º) Líbrese oficio a la Comisaría 12^a, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

Marcelo Muscillo

Juez de Paz